

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 24

de 1 de Noviembre de 2023

“Por el cual se declara oficial el Carnaval del año 2024 en la ciudad de Panamá y se designan los miembros de la Junta de Carnaval”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2024 se celebrará en nuestro país, el Carnaval, fiesta en la que de manera tradicional participa la mayoría del pueblo panameño, que además representa un factor importante de atracción turística y de promoción de la imagen de Panamá en el extranjero;

Que el Gobierno Nacional considera necesario propiciar la celebración de esta festividad, que debidamente organizada constituye un elemento importante para impulsar al país como destino turístico;

Que las actividades preparatorias de los carnavales 2024, se inician el 31 de diciembre de 2023 con la tradicional izada de la bandera del carnaval;

Que con tal objeto, se estima conveniente declarar oficial en la ciudad de Panamá, el Carnaval del año 2024; lo mismo que designar los miembros de una Junta de Carnaval;

DECRETA:

Artículo 1. Se declara oficial en la ciudad de Panamá el Carnaval del año 2024.

Artículo 2. Se designa una Junta de Carnaval 2024, conformada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CÉDULA	En representación
Nadkvi Duque Jaen	8-737-1214	Presidente – Cámara de Turismo de Panamá.
Katherine Katzudas	2-716-758	Vicepresidente de la Junta de Carnaval – representación de Compañía Panameña de Aviación.
Pedro Solis	6-51-2662	Secretario – Asociación Panameña de Radiodifusión.
Fanny Márquez	8-778-1532	Tesorera – Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.
Denise Guillén Zúñiga	8-348-314	Autoridad de Turismo de Panamá - Vocal
Giselle González	8-313-601	Ministerio de Cultura - Vocal
Fernando Fondevila	8-406-58	PROMTUR -Vocal
Luis Mon Camargo	8-257-1746	Artistas de Confección de Carros y Fantasías -Vocal
Richard Montenegro	8-703-2401	Festivales y presentaciones folclóricas -Vocal

Artículo 3. La Junta de Carnaval tendrá la función privativa de coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las festividades del Carnaval en la ciudad de Panamá, quedando autorizada para negociar patrocinios, contratar personal y servicios y dirigir actividades relacionadas con la comunicación y relaciones públicas de este evento.

Las funciones ejercidas por los integrantes de la Junta de Carnaval serán ad-honorem y éstos deberán presentar un informe detallado de sus actividades y el uso dado a los fondos puesto bajo su responsabilidad, al concluir su gestión.

Artículo 4. Dentro del presupuesto de la Autoridad de Turismo de Panamá, asignado para el año 2024, se destinará la suma que se invertirá en la celebración de los carnavales en la ciudad de Panamá.

La Autoridad de Turismo de Panamá, podrá colaborar con las juntas y organizaciones legalmente constituidas, que organizan el carnaval en el interior de la República, de acuerdo al reglamento que para tal efecto sea emitido y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 143 de 27 de octubre de 2005, son deducibles del pago de impuesto sobre la renta las donaciones que se hagan a la Autoridad de Turismo de Panamá como contribución a la Organización del Carnaval 2024.

Artículo 6. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias

